

FORMULARIO DE LOS RECIBOS⁷,
que deben recoger los Pueblos.

REGIMIENTO DE TAL MES DE TAL DE 17

Como Capitan, Subalterno, Sargento, ò Cabo encargado de la Tropa de dicho Regimiento: Recibi de la Justicia de tal parte, tantas Camas para tantos Soldados, que sirvieron tantos dias: tantas arrobas de Leña, ò Carbon, que en tantos dias correspondieron para guisar à tantos Soldados: tantas onzas de Aceyte para tantas Lamparas en las Guardias, al respecto de tantas onzas en tantos dias (aqui se explicará si fue en Invierno, ò Verano): Mas tantas onzas de Aceyte para tantos Belones en las Guardias de Oficial: Y tantas mas onzas de Aceyte para tantas Lamparas de las Cavallerizas, segun tantos Cavallos. Y para que conste, y pueda abonarse à la Justicia, doy el presente. Aquí el parage, y fecha.

N O T A.

Los Recibos de Pan, Cebada, y Paja, se recogerán separadamente de los de Utensilios, por estar divididos los Asientos.

Todo lo qual será observado, y cumplido por cada uno de los Pueblos, contenidos en la comprehension de esta Intendencia, à quienes se comunica un Exemplar de esta Instruccion para su seguro gobierno. Valencia, 7. de Enero de 1766. =
Don Andrés Gomez y de la Vega.

Es Copia de su Original. Murcia, y Septiembre 3. de 1767.

Gonzalo Chamorro

